

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 25 DE MAYO DE 1971

NÚM. 118

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Bases para el concurso del Plan de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales del bienio 1972-73

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 257-I de la Ley de Régimen Local, artículo 163-I del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 34 y concordantes del Reglamento de Cooperación de esta Excm. Diputación Provincial, se abre concurso previo a la redacción del Plan Bienal 1972-73, con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.—*Quiénes pueden tomar parte en el concurso.*—Podrán tomar parte en el presente concurso los Ayuntamientos de la Provincia no exceptuados de la cooperación.

De conformidad con el artículo 161 del Reglamento de Servicios, la Cooperación Provincial alcanzará a los Municipios de menos de 20.000 habitantes y se referirá normalmente a los rurales y pequeños núcleos de población.

Sólo excepcionalmente podrá extenderse a Municipios de más de 20.000 habitantes para aplicarlo en núcleos rurales de sus respectivos términos cuya población no exceda de 10.000 habitantes.

SEGUNDA.—*Carácter del Plan a redactar y ámbito del mismo.*—Comprenderá el Plan Bienal a redactar las siguientes obras y servicios:

- Abastecimiento de aguas potables, principalmente en fuentes públicas, abrevaderos y lavaderos.
- Alcantarillado, para núcleos urbanos de más de 5.000 habitantes.
- Pavimentación de vías.
- Alumbrado público.
- Suministro de energía eléctrica, cuando no exista en la localidad o sea insuficiente. Se sugiere que, en lo posible, se procure orientar las solicitudes hacia soluciones conjuntas para una determinada zona o comarca, a cuyos efectos los Ayuntamientos interesados deben coordinar sus peticiones para esta clase de servicios.

- Centros Rurales de Higiene y Casa del Médico.
- Mataderos para núcleos de población de más de 5.000 habitantes.

- Mercados, con idéntica limitación que el anterior.
- Cementerios.

j) Construcción o acondicionamiento de caminos municipales o rurales, con sus respectivos puentes, sujetándose a las características prevenidas para los mismos. Serán aplicables a este epígrafe las aclaraciones efectuadas para el e).

k) Instalación del servicio telefónico. Rigen para esta clase de servicios las instrucciones contenidas en el epígrafe e).

- Redacción de planes de urbanización.
- Redacción de proyectos y estudios de obras de cooperación.

Las obras para las que se soliciten los beneficios de la Cooperación Provincial a los Servicios Municipales han de estar necesariamente incluidas en la Lista de Necesidades del Municipio.

TERCERA.—*Formas de cooperación que pueden solicitarse.*—Son las siguientes:

a) Orientación económica y técnica, que en cualquier momento podrá recabarse del Jefe de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación o por su conducto.

b) Ayuda de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos y direcciones de obras que se ajustarán a la siguiente escala de bonificaciones: Para Municipios con censo inferior a 1.000 habitantes, o con presupuesto también inferior a 250.000 pesetas, bonificación total; de 1.000 a 2.000 habitantes, o con presupuesto de 250.001 a 500.000 pesetas, bonificación del 90 por 100; de 2.000 a 4.000 habitantes, o con presupuesto de 500.001 a 750.000 pesetas, bonificación del 80 por 100; de 4.000 a 8.000 habitantes, o con presupuesto de 750.001 a 1.000.000 de pesetas, bonificación del 70 por 100; de más de 4.000 y menos de 8.000 cuando los presupuestos no rebasen los 2.000.000 de pesetas o circunstancias muy especiales lo aconsejen, bonificación de hasta el 50 por 100. Quedan excluidos por tanto, de esta forma de cooperación los Municipios de población superior a 8.000 habitantes o con presupuesto también

superior a 2.000.000 de pesetas, por entender que cuentan con técnico propio, así como los demás que, aún con menor número de habitantes y menor importe del presupuesto, cuentan con tal personal, ya sea de plantilla, contratado o por cualquier otra forma de adscripción.

c) Subvenciones a fondo perdido.—Se podrá conceder el 75 por 100 del coste como coeficiente máximo.

d) Anticipos económicos de carácter reintegrable, sin interés.—Es compatible esta forma de cooperación con la subvención a fondo perdido. En conjunto y sumando ambos conceptos la cooperación económica podrá llegar hasta el coste de la obra, instalación o servicio.

e) Préstamos.—Pueden otorgarse a través de la Caja de Crédito para Cooperación en las condiciones fijadas por el Reglamento de la misma, incoando el oportuno expediente separadamente.

f) Reiterando las observaciones efectuadas en la base segunda, apartados e), j) y k), respecto a peticiones colectivas para una misma obra que afecte a determinada zona o comarca, se interesa de los Ayuntamientos que para las obras y servicios de tal índole estudien la posibilidad de solicitudes conjuntas, a efectos, principalmente, de la coordinación que se establecerá entre el Plan Bienal de Cooperación y los Planes Provinciales de Obras y Servicios que durante la vigencia del mismo se redacten.

CUARTA.—*Forma de solicitar la cooperación y documentación a presentar.*—Tanto para las solicitudes como para los principales documentos que han de unirse a las mismas se facilitará gratuitamente el oportuno modelo, con arreglo al cual habrá de promoverse el expediente para tomar parte en el concurso. A tal efecto, los Ayuntamientos interesarán de dicha Oficina de Cooperación los impresos correspondientes, indicando el número de obras cuya inclusión en el Plan se proponen solicitar, al objeto de que reciban un número de aquéllos proporcionado al fin de que se trata.

En todo caso, las solicitudes para acudir al concurso vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación literal del acta de la sesión municipal, en la que figuren: las entidades menores beneficiarias; las obras o servicios que para cada una se soliciten; la forma de cooperación que para cada obra o servicio se pretende; la prioridad con que se desean incluir en el Plan; la afección a las obras o servicios de terrenos, aguas o elementos naturales de ocupación y aprovechamiento; el porcentaje del presupuesto total calculado para cada obra o servicio, que ha de cubrir el Ayuntamiento o, por su mediación, la junta vecinal respectiva, y el compromiso de aceptar las garantías que imponga la Diputación para el caso de conceder anticipo reintegrable o préstamos; el coste de las obras, bien como resultado de informe técnico o por contar con proyecto.

b) Certificación por capítulos del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos, correspondientes al ejercicio de 1971.

c) En cualquier caso, será preciso justificar que el Ayuntamiento, bien con sus propios medios o bien con subvenciones o mediante compromisos contraídos con las entidades menores afectadas, dispone de los recursos necesarios para cumplir las obligaciones que en orden a la Cooperación contraiga.

d) Si el anticipo reintegrable que se solicita tiene por finalidad suplir o anticipar subvenciones estatales o de otras entidades, el acuerdo se contrae, además, a justificar la concesión de esas ayudas y a reconocer como garantía de devolución del anticipo la subvención misma facultando a la Diputación tan amplia y formalmente como en derecho se requiera, para hacer efectivo el cobro de esa subvención en sustitución del Ayuntamiento peticionario.

e) Certificación del número de habitantes del Mu-

nicipio y de las Entidades menores beneficiarias, expedida con referencia al último censo de población aprobado y a la última rectificación anual.

f) A título de información complementaria y como elemento necesario a figurar en el Plan según el artículo 164-2.º del Reglamento de Servicios, cada Ayuntamiento peticionario enviará una Memoria sobre el estado actual de las obras y servicios del Municipio y cada uno de sus pueblos, así como de la capacidad económica de unos y de otros. Se procurará que en dicha Memoria quede bien reflejado el cuadro de necesidades que en orden a Cooperación presenta todo el término municipal.

g) Certificación de los ingresos patrimoniales de las entidades locales menores beneficiarias.

QUINTA.—*Plazo del concurso.*—El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de éstas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los Ayuntamientos deberán abstenerse, en absoluto, de presentar solicitudes para este concurso fuera de dicho plazo.

SEXTA.—*Criterio de prelación en el Plan y fases anuales de ejecución.*—Unos y otros serán fijados por la Diputación en el programa escalonado de realizaciones a que se refiere el número quinto del artículo 164 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin perjuicio del superior dictamen de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Se invertirán en cada ejercicio las cantidades que señale el Ministerio de la Gobernación, las que conceda el Estado y las procedentes de subvenciones o auxilios, así como las aportaciones voluntarias figuradas en los presupuestos provinciales.

SÉPTIMA.—*Proyectos y Técnicos para obras de Cooperación.*—Con relación a estos extremos los Ayuntamientos deberán atenerse a las siguientes declaraciones:

a) Cualquiera que sea el coste de la obra deberá utilizarse proyecto técnico cuando no exista redactado por la Oficina Técnica y de Estadística proyecto-tipo.

b) Existe y se facilitará proyecto-tipo de las siguientes obras: Lavadero, Abrevadero, Cementerio, Centro Rural de Higiene y Casa de Médico. A este respecto, a propuesta de la Oficina Técnica y de Estadística, la Diputación podrá, previamente a la iniciación de las obras que resulten cooperadas y para las que juzgue oportuno, acordar la redacción del proyecto-tipo.

Se aplicará a estos proyectos, a su adaptación o cumplimentación y a la dirección técnica en la ejecución de las obras, la escala de bonificaciones que se señala en el apartado b) de la base tercera, no obstante lo anterior, en casos excepcionales, la Diputación podrá acordar se facilite gratuitamente el proyecto-tipo cuando circunstancias de toda índole lo aconsejen notoriamente.

c) Podrán los Ayuntamientos, si así lo prefieren, para la ejecución de las obras expresadas en el apartado b) de esta base, no utilizar proyecto-tipo, debiendo en tal caso indicarlo expresamente, sobreentendiéndose que en dicho supuesto correrá de la exclusiva cuenta de los mismos la aportación del proyecto, y subsiguiente dirección de obra. De conformidad con el párrafo anterior, cuando los Ayuntamientos pidan cooperación para obras incluidas en el indicado apartado b), queda sobreentendido que, de no mediar expresa manifestación en contrario, utilizarán proyecto-tipo, prestando su asentimiento en la plena aplicación de esta base por parte de la Diputación.

d) Los Ayuntamientos, al solicitar ayuda técnica y económica para la redacción de proyectos y dirección de obras, con las salvedades prevenidas en los apartados anteriores, podrán proponer libremente al Técnico que haya de encargarse de esos trabajos pero con la condición de que los honorarios de los mismos, según las normas vigentes de aplicación, no rebasaran,

a efectos de cooperación, el 50 por 100 de los que señalen los respectivos aranceles oficiales para el libre ejercicio de la profesión.

Los honorarios de los técnicos serán satisfechos por la Diputación, sin perjuicio de que los Municipios beneficiarios ingresen los porcentajes a su cargo en el plazo que oportunamente les sea señalado, entendiéndose que desisten de la ayuda solicitada cuando dejen transcurrir dicho plazo sin ingresar en la Depositaria de Fondos las cantidades correspondientes a las sumas que a priori y con carácter aproximado se les puede indicar.

La Diputación se reserva siempre el derecho a confrontar los proyectos e inspeccionar las obras que con arreglo a los mismos hayan de ejecutarse.

e) Los estudios y proyectos relativos a sondeos artesianos deberán ser encomendados por los Ayuntamientos a la Oficina Regional de la División de Aguas Subterráneas (calle 24 de Abril, n.º 1, 1.º, C, León), dependiente del Instituto Geológico y Minero. La dirección de la ejecución de esta clase de obras deberá ser llevada también por personal técnico de la expresada Oficina.

f) Cuando se trate de obras de escasa importancia que no requieran proyecto se sustituirá el mismo por el correspondiente informe técnico expresivo de las elementales condiciones facultativas y económicas a que la obra ha de sujetarse.

g) En todo caso se hace indispensable la presentación de proyecto o informe técnico en que se concrete el importe de las obras, siquiera sea alzadamente, desechándose toda solicitud en que uno u otro no se acompañen.

OCTAVA.—Ayuntamientos que solicitaron tomar parte en Planes anteriores y no fueron incluidos.—Aquellos Ayuntamientos que tengan presentadas peticiones para pasados Planes, que no hubieran sido incluidas en los mismos, deberán formular nuevamente las solicitudes que interesen en la forma que se previene en las presentes bases, haciendo una indicación marginal expresiva de la circunstancia de que para la obra en cuestión fue pedida y no obtenida, cooperación en el pasado Plan de

Todas las solicitudes dirigidas a la Diputación con posterioridad a la fecha de aprobación del Plan 1970-71, deberán ahora producirse en la forma que en estas bases se indican.

NOVENA.—Relación entre Ayuntamientos y Juntas Vecinales a efectos de cooperación.—Se insiste en que, conforme se deduce de la Ley, del Reglamento de Servicios y del interno de la Cooperación, las entidades peticionarias han de ser siempre y en todo caso los Ayuntamientos.

Las obras y servicios cooperables se entienden como propios de la competencia municipal y la Diputación en la aplicación de la cooperación, no reconoce otra personalidad que la de los Ayuntamientos, sea cualquiera el pueblo o núcleo de población en que la obra o servicio radique y aún el futuro régimen de su propiedad o administración.

Por ello, los Ayuntamientos deberán concertarse con sus Juntas Vecinales en la forme que juzguen más conveniente para que las mismas contribuyan, según sus medios y posibilidades, a cubrir el total o la parte de las aportaciones que el Ayuntamiento ha de responsabilizar en el Plan de Cooperación, y se interesa que de estos convenios o formalización de relaciones se dé cuenta a la Diputación, con los testimonios pertinentes, a fin de documentar de modo más completo los expedientes respectivos.

DÉCIMA.—Sobre la ejecución de las obras.—La ejecución de las obras se hará con arreglo a las formas y procedimientos que regula el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales por los Ayuntamientos interesados, que quedan obligados a remitir testimonio

fehaciente del contrato de adjudicación de las obras o del acuerdo sobre la forma legal establecida para la ejecución.

Excusado es decir que se exceptúan las obras cuya ejecución corresponde a otros organismos, sean estatales o paraestatales, aunque figuren incursas en el Plan de Cooperación, o aquellas en que por razones de mayor importancia, cuantía de la cooperación, acumulaciones aconsejables de obras, etc., decida ejecutarlas la propia Diputación, en cuyo caso se dirigirá oportunamente a los Ayuntamientos afectados.

UNDÉCIMA.—Normas complementarias y suplementarias.—Para lo no previsto en estas Bases se tendrán en cuenta las disposiciones de general aplicación y los preceptos específicos del Reglamento interno de la Cooperación aprobado por esta Excm. Diputación Provincial.

BASES ESPECIALES

Primera.—Aprobado por esta Excm. Diputación y la Comisión Permanente Provincial de Servicios Técnicos el REGIMEN DE CAMINOS MUNICIPALES O RURALES, a efectos de la Cooperación a la construcción o acondicionamiento de los mismos por parte de dichos organismos, se transcribe a continuación el condicionamiento de dicho régimen, para que sea tenido muy en cuenta por los Ayuntamientos al promoverse los expedientes a que se refiere el presente Concurso.

1.º—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Cooperación Provincial a los Servicios Municipales de esta Diputación, es cometido transcendental asignado a la Oficina Técnica de dicha Cooperación el de redactar por comarcas o partidos planes de "vías rurales o municipales" que permitan mejorar o complementar la red de comunicaciones de cada pueblo, en orden a una organización intercomarcal de comunicaciones fáciles y económicas, resolviendo dificultades viarias y favoreciendo la mayor utilidad y acceso de las vías estatales o provinciales.

2.º—De conformidad con el número 4 del artículo 26 del mismo Reglamento se hará efectiva la cooperación para la construcción de "caminos municipales o rurales" siempre que los mismos no figuren como vías provinciales en planes generales o especiales aprobados por la Diputación o cuando se prevea muy justificadamente que los caminos incluidos en dichos planes no serán construidos en un plazo de diez años.

Habrà de procurarse, cuando exista proyecto aprobado, que el trazado de la vía rural o municipal se acomode en lo posible al de camino vecinal o provincial, a fin de que la transformación en su día sea más fácil.

3.º—Al amparo de las normas que rigen la actividad de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y los planes que la misma ejecuta, la construcción y acondicionamiento de las vías que nos ocupan pueden promoverse a través de los citados planes, sin perjuicio de asegurar la línea de coordinación con la Cooperación Provincial que previene el Decreto de 13 de febrero de 1958.

4.º—Los caminos municipales o rurales se consideran, en principio, aptos para poner en comunicación aceptable núcleos de población de censo aproximado o inferior a 250 habitantes, de vida eminentemente rural y, por ello, de escaso tránsito rodado de tracción mecánica.

5.º—Su trazado, en cuanto sea técnicamente posible y aconsejable, será el de los antiguos caminos rurales, carretales, de herradura o rurales en general, debidamente acondicionados para que cumplan las características que seguidamente se señalan, a las que responderán igualmente las citadas vías cuando sean de nuevo trazado.

6.º—Tales características son las siguientes:

1.—Nueva construcción.

a) De tres a cuatro metros el ancho total de explanación, incluidos los paseos laterales de unos 0,25 metros cada uno. La anchura en zona llana no debe ser inferior a cinco metros.

b) Aprovechamiento del firme natural cuando sea duro o rocoso, debidamente desbastado o regularizado o, en otro caso, con firme de macadam ordinario de un espesor de 0,15 metros.

c) Pendientes de hasta 10 ó 12 por 100 y radios de curvas superiores a 30 metros.

d) Apartaderos a distancias prudentiales, dispuestos al efecto.

e) Saneamientos precisos.

f) Obras de seguridad, asimismo precisas.

La subvención por kilómetro de camino construido de acuerdo con las anteriores características, será la siguiente: en terreno llano, 150.000 pesetas; en terreno entre-llano, 200.000 pesetas, y en montaña, 250.000 pesetas. Aparte se subvencionarán los pasos de cauce con luz superior a 5,00 metros, con ayuda no inferior al 50 por 100 de su importe.

2.—Acondicionamiento.

a) Anchura mínima de 3,50 metros.

b) Capa mínima de grava de 10 centímetros.

c) La construcción de los muros que fueran necesarios, así como de los pasos de cauces con luz inferior a 3,00 metros.

d) Apartaderos a distancias prudentiales.

e) Rectificación de curvas y rasantes que imposibiliten la circulación de vehículos de toda clase.

La subvención por kilómetro de camino acondicionado conforme a las anteriores características será de 50.000 pesetas, subvencionándose aparte los pasos de cauces con luz superior a 3,00 metros, con ayuda no inferior al 50 por 100 de su importe.

7.—Tanto en los casos de nueva construcción como de acondicionamiento, la subvención será elevada proporcionalmente si los caminos se ejecutan con la anchura propia de los vecinales.

8.—Cuando en la proyección de algún camino municipal o rural se prevean circunstancias de especial consideración, la Cooperación Provincial podrá entender en mayor grado a la financiación respectiva de la obra.

9.—En la fijación de criterios de prioridad tendrán especial consideración aquellos caminos municipales o rurales con los que se trate de resolver las comunicaciones de varios pueblos y tengan un alcance verdaderamente comarcal. En estos casos, las bases de las aportaciones de cada entidad beneficiaria se fijarán atendiendo a criterios de equidad que se fijarán en cada caso, salvo que los pueblos interesados lleguen por su parte a un acuerdo voluntario. Si las bases establecidas con el Organismo provincial no fuesen aceptadas, se dará prelación a otros caminos.

10.—Dentro de los "caminos municipales o rurales" se incluirán los puentes económicos precisos.

11.—La conservación de estos caminos, de acuerdo con un condicionamiento mínimo que será fijado por la Diputación o la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, será de cuenta y obligación de los pueblos beneficiarios, sin perjuicio de que para las obras importantes de conservación o reparación especialmente obligadas por causa de siniestros o temporales, se otorgue la correspondiente cooperación.

12.—Las obras de construcción o simplemente de acondicionamiento de estos caminos serán, en general, ejecutadas por la Diputación Provincial cuando estén incluidas en sus planes, o en la forma que disponga la Comisión de Servicios Técnicos cuando figuren en los suyos. Las aportaciones en obra, acopio de materiales o entrega de fondos por parte de los pueblos, deberán ser efectuadas antes de la subasta o adjudicación del resto de las obras.

Para la redacción de proyectos y direcciones de obra se aplicará la escala de bonificaciones que establece, en favor de los Ayuntamientos, el artículo 10 del Reglamento de la Cooperación Provincial a los Servicios Municipales de esta Diputación.

León, 17 de mayo de 1971.—El Presidente accidental,
Emiliano Alonso S. Lombas. 2784

DELEGACION DE HACIENDA

NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924 y al art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se realiza por medio del presente anuncio.

Núm.	CONTRIBUYENTES	Domicilio	Cuota a ingresar
CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA Y PECUARIA - CUOTA FIJA - EXPEDIENTES			
1.708	José Martínez Martínez	Cimanes del Tejar.—Años 1966, 67, 68, 69 y 70	11.674
1.712	Hijos de Tomasa Fernández Marcos	Cimanes del Tejar.—Años 1966, 67, 68, 69 y 70	8.067
1.765	Antonio García Suárez	Cimanes del Tejar-Azadón.—Años 1967, 68, 69 y 70	3.308
IMPUESTO SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS — Redistribución			
<i>Convenio núm. 3. Mayoristas de Productos Cárnicos. Año 1966</i>			
1	Sandalio Alvarez de Paz	Lllamas de la Ribera	1.470
<i>Convenio núm. 13. Fabricantes de Géneros de Punto. Año 1966</i>			
2	Ismael Bello Alvarez	Ponferrada.—Plaza de Abastos	1.258
5	Angelita Diez Fernández	Astorga.—Carretera de León	1.776
15	Pío Suárez Alonso	Ponferrada.—Plaza del Temple	3.996

Núm.	CONTRIBUYENTES	Domicilio	Cuota a ingresar
<i>Convenio núm. 17. Sastrería a Medida. Año 1966</i>			
4	Carlos Alfageme Marqués	Ponferrada.—Real, 54	117
12	Lorenzo Alonso Valle	Sahagún	324
23	Efrén Alvarez Murias	Ponferrada.—G. Núñez, 28	463
32	José Balbona Balbona	Páramo del Sil.—Sorbeda	92
35	José Basante López	Toreno	277
38	Celestino Blanco Fernández	Ponferrada.—Ramón y Cajal, 38	139
46	Blas Cabero Iglesias	Villarejo de Orbigo.—Veguellina de Orbigo	347
50	Vicente Canuria Sánchez	León.—García I, 7	463
64	Eliás Castañón Díez	Rodiezmo.—Villamanín	185
68	Ventura Crespo Martín	León.—Plaza de la Catedral, 2	463
74	Benito Dacosa Mirantes	Villablino	231
85	José Domínguez Estrada	Llamas de la Ribera	139
97	Benigno Fernández Díez	Igüeña.—Pobladura de la Regueras	139
103	Manuel Fernández Fernández	Hospital de Orbigo.—Puente de Orbigo	139
110	Manuel Fernández López	Ponferrada.—López Peláez	185
113	Celestino Fernández Mirantes	Cabrillanes.—Piedrafita de Babia	231
133	Enrique García Alvarez	Vega de Valcarce	347
143	Angel García Llamas	Llamas de la Ribera	139
159	Ricardo González Díez	Riello.—San Miguel de Laciana (Villablino)	347
181	Delfín López Alvarez	Páramo del Sil	185
187	Andrés López Llorente	León.—Colón, 11	231
195	Nicanor Maillo Sánchez	León.—Lancia, 7	463
211	Carlos Martínez Pérez	Puente Domingo Flórez	463
215	Enrique Martínez Vázquez	Soto y Amio.—La Magdalena	463
234	Gervasio Núñez Jáñez	Cabañas Raras	139
235	Gaspar Núñez Núñez	Fabero	35
246	Agustín Pereira Incógnito	Ponferrada.—Gil y Carrasco, 13	694
247	Gumersindo Pérez Casal	Ponferrada.—M. Garza, 28	231
264	César Riesco Valdesogo	Cabrillanes.—Vega Viejos	231
268	Tomás Rodora Pollán	Santa Colomba de Somoza.—Castrillo Polvazares	139
316	Enrique Velasco Robla	Fabero	346
318	Secundino Vega López	Villablino.—Orallo	138
324	Justo Monje Antón	Ponferrada.—Cortes, 11	184
<i>Convenio núm. 18. Modistería. Año 1966</i>			
6	Sara Alvarez Pérez	León.—Fernández Cadórniga, 14	905
11	Pilar Blanco Luengo	León.—Plaza D. Gutiérrez, 4	388
17	Práxedes Cañibano González	León.—A. Balbuena, 17-3.º	194
19	Alsira Canóniga Palacio	Ponferrada.—Ramón y Cajal, 26	647
29	Nieves Fernández Fernández	Boñar.—Utrero	259
32	Epigenia Fernández Prieto	León.—Santiago, 8	259
43	Nano García Martínez	Vega de Espinareda	970
49	Isabel Geijo Guerra	Astorga.—P. López	518
50	Natividad González Carbajo	Boñar.—Vegamián	259
54	Josefa González Pérez	Ponferrada.—Real, 3	259
55	Rucerta González Prieto	Boñar.—Vegamián	259
58	Conchita Jarrín Rodríguez	Astorga.—San Juan, 17	194
64	Socorro Martínez Alfayate	Astorga.—Porfirio López	388
76	Magdalena Osuna Fernández	León.—Carretera de Trobajo, s/n.	387
79	Maruja Pérez Antón	Astorga.—Villafranca, 12	323
97	Luzdivina Sánchez Santamarta	León.—Travesía Santa Marina, 17	258
104	M.ª Angeles Suárez González	Bembibre	387
105	Irene Suárez Rodríguez	Boñar.—Vegamián	258
<i>Convenio núm. 19. Tintorerías. Año 1966</i>			
1	Felisa Alvarez López	León.—Independencia, 1	290
7	Angel García González	León.—Arco de Animas, 21	1.037
13	Santiago Sarmiento Martínez	León.—San Francisco, 5	2.903
<i>Convenio núm. 20. Aserrado y Almacenistas de Maderas. Año 1966</i>			
8	Pedro Alonso Cadierna	Lucillo.—Molinaferrera	475
39	Antonio Canseco	Lucillo.—Pedrosa de Somoza	660
77	Elice Fernández Suárez	León.—Carretera Caboalles	763
84	Policarpo García Alonso	Castroalbón	206
115	Restituto González Familiar	Quintana del Castillo.—Villameca	309
154	Amadeo Marín Benito	Ponferrada.—Las Encinas	721
173	Antonio Neira Juanes	Oencia.—Gestoso	659
209	José Rodríguez Ovalle	Renedo de Valdetuéjar.—Taranilla	454
312	Sal y Cia., S. L.	Ponferrada.—Navaliegos	2.165

Núm.	CONTRIBUYENTES	Domicilio	Cuota a ingresar
<i>Convenio núm. 21. Carpintería y Fábrica de Persianas. Año 1966</i>			
11	Laudelino Aller Soto	Castrocontrigo.—Torneros	222
12	Luis Alvarado Largo	Cistierna	664
28	Alejandro Arca	Ponferrada.—Cuatrovientos	222
36	Celso Arias Suárez	Carrocera.—Benllera	222
46	Máximo Cabezas de la Fuente	San Andrés del Rabanedo.—Carretera San Andrés	886
57	Heliodoro Canseco Fernández	Las Omañas.—Aguasmestas	222
58	José del Canto Alonso	Valderrueda.—Puente Almuhey	886
62	Práxedes Cañibano Hidalgo	Sariegos.—Carbajal	222
63	Segundo Casado Pérez	Posada Valdeón.—Santa Marina de Valdeón	444
77	Maximino Cuesta Fernández	Boñar	664
128	Salvador Fontecha Prieto	Villamartín de Don Sancho	222
138	Emiliano García Diez	Boñar.—Vegamián	222
197	Baldomero Juan Cantón	Bustillo del Páramo.—Grisuela	222
206	Joaquín Liébana Carrera	Ponferrada.—C/ 213	664
220	Miguel Llamazares Allerín	Santa Colomba de Curueño	221
237	Domiciano Martínez	Quintana y Congosto	663
241	M. ^a Pilar Martínez González	León.—Ponce Minerva, 10	1.549
242	Victoriano Martínez Llorente	Villanueva de las Manzanas.—Palanquinos	663
278	Benito Nuevo Cabezas	Villagatón.—Brañuelas	663
294	Francisco Parra Alonso	Ponferrada.—Cuatrovientos	221
308	Francisco Pérez Pérez	León.—Solares Picón, Obispo A. Miranda	221
314	Casimiro Pozas Olivera	Ponferrada.—Santa Cruz, 13	885
331	Atanasio Ramos Lobato	Quintana del Marco	221
339	Juan Riaño Miguel	Valderrueda.—Puente Almuhey	221
347	Isaías Robles González	Cistierna.—V. Rezero, 2	885
352	Miguel Rodríguez Fernández	Astorga	663
357	Emilio Rodríguez Herrera	Ponferrada.—Cuatrovientos	1.328
360	José Rodríguez Ovalle	Castropodame.—Villaverde de los Cestos	221
372	Julio Sánchez Moral	Ponferrada.—Cuatrovientos	663
380	Joaquín Santos Rodríguez	León.—Las Lagunas, 2	1.106
381	Jerónimo Santos Suárez	Saelices del Río	221
389	Ignacio Suárez Rodríguez	San Andrés del Rabanedo	221
394	Aniceto Trobajo Nistal	León.—Miguel Zaera, 2	663
402	Joaquín Valle del Valle	Pobladura de Pelayo García	221
403	Domiciano Vázquez Amez	Villafranca del Bierzo	221
408	Manuel Vega Pulido	Cabrillanes.—Piedrafita de Babia	221
417	Hijo de Juan Villoria	Villazala.—Villasandinas del Páramo	663
<i>Convenio núm. 22. Fabricantes de Lejtas. Año 1966</i>			
7	Delfín Merino Alvarez	Saelices del Río	510
<i>Convenio núm. 31. Fabricación de Tejas y Ladrillos. Año 1966</i>			
3	Antracitas de Quiñones, S. A.	León.—Santa Clara, 3	5.731
11	Vitalino Campo Urdiales	Gradefes.—San Miguel de Escalada	538
16	Francisco Corrales Molleda	Astorga	3.030
26	Manuel Fernández Fernández	Ponferrada.—G. Núñez, 2	1.623
31	Guillermo García Cuesta	Villaquilambre.—Navatejera	868
49	Leonor Pérez Alonso	Pozuelo del Páramo.—Saludes de Castroponce	868
61	Virgilio Vega García	Toral de los Vados	2.813
<i>Convenio núm. 32. Mosaico y Piedra Artificial. Año 1966</i>			
2	Ramiro Alvarez Alvarez	León.—Dr. Fleming	555
18	Ramiro Fernández Valderrey	Santa María del Páramo	1.731
41	Dolores Olmo Alonso	León.—San Marcos, 22	277
42	Emilio Ordóñez Gutiérrez	Gradefes	831
<i>Convenio núm. 59. Minas de Antracita. Año 1966</i>			
4	Antracitas Suero	Fabero	386
5	Antracitas Quiñones, S. A.	León.—Santa Clara, 5	1.129
18	Balbino Prieto González	Bembibre	39
28	Delfín Vega Campazas	Bembibre	145
33	Heras y García Nieto, S. L.	Villagatón.—Brañuelas	1.073
39	José M. ^a Alvarez Fernández	Bembibre	41
45	Luis Tuñón Llanceza	Bembibre	37
53	Manuel Virgós (M. Oculta)	Torre del Bierzo	64

El ingreso de las cantidades señaladas deberá hacerse efectivo hasta el día 25 de junio de 1971, o en período de prórroga hasta el día 10 de julio, con recargo del 10 por 100, en cualquiera de las siguientes formas, iniciándose en caso contrario el correspondiente procedimiento de apremio.

1.º Desde el lugar de su residencia, por giro postal tributario o por medio de cheque a favor del Tesoro Público, en correo certificado, librado contra un Banco de León y cruzado al Banco de España, indicando en ambos casos el número, concepto y expresión del débito.

2.º En la Caja de esta Delegación de Hacienda, en metálico o por cheque, con las características antes citadas, en horas de 9,30 a 12 de la mañana.

Contra estas liquidaciones de deudas tributarias, podrán interponerse recurso de reposición ante la Administración de Tributos en el plazo de ocho días hábiles, y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de quince.

El hecho de interponer un recurso no evita el correspondiente ingreso en los plazos indicados.

León, 14 de mayo de 1971.—El Administrador de Servicios, Ignacio Blanco Ramos.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez. 2740

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO OFICIAL

Contratación de ámbito provincial de transportes y acarreo de cereales y otros productos durante la campaña 1971 - 72

Esta Jefatura Provincial anuncia entre los industriales transportistas de esta provincia, la contratación de ámbito provincial de los transportes y acarreo de cereales y otros productos, útiles y enseres, desde o para Silos y Almacenes del S. N. C. y otras dependencias del mismo o estaciones Renfe durante la campaña 1971-72 con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que está expuesto en el tablón de anuncios de la Jefatura Provincial (Avenida del Padre Isla, 11), y en los Silos de este Servicio, donde podrán ser examinados todos los días hábiles.

Las ofertas o proposiciones solicitando concurrir a esta contratación, las cuales habrán de formularse en el modelo establecido, se admitirán en estas oficinas hasta las doce de la mañana del próximo día quince de junio y la apertura de las mismas se efectuará al siguiente día hábil y a la misma hora.

León, 12 de mayo de 1971.—El Jefe Provincial, Julio González del Valle. 2737

Núm. 1152.—187,00 ptas.

**

Contratación de ámbito provincial de transportes y acarreo de semillas durante la campaña 1971 - 72

Esta Jefatura Provincial anuncia entre los industriales transportistas de esta Provincia, la contratación de ámbito provincial de los transportes y acarreo de semillas de trigo y otros productos, útiles y enseres, desde o para los Centros de Selección de Valencia de Don Juan, Sahagún de Campos, Santa María del Páramo y Santas Martas, y otras dependencias del Servicio Nacional de Cereales, durante la campaña 1971-72, con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que está expuesto en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial (Avda. del Padre Isla, 11) y en los Centros de Selección de las localidades anteriormente citadas, donde podrán ser examinados todos los días laborales.

Las ofertas solicitando concurrir a esta contratación las cuales habrán de formularse en el modelo establecido, se admitirán en estas oficinas hasta las doce horas de la mañana del próximo día 15 de junio de 1971 y la apertura de las mismas se efectuará al siguiente día hábil y a la misma hora.

León, 12 de mayo de 1971.—El Jefe Provincial, Julio González del Valle.

2737 Núm. 1153.—209,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de León SECCION FORESTAL

Anuncio de subasta de pizarra

Se convoca subasta pública para la enajenación del aprovechamiento siguiente:

Un volumen mínimo de pizarra de 120.000 m. c. a extraer del paraje «Armadilla», sito en el monte de U. P. número 306, perteneciente al pueblo de Sigüeya, Ayuntamiento de Benuza.—Duración del aprovechamiento: Hasta el día 30 de septiembre del año 1990.—Precio base de tasación: 960.000 pesetas.—Precio índice: 1.920.000 pesetas.—Fianza provisional: 1.440 pesetas.—Garantía definitiva: 4.800 pesetas.—La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Concejo del pueblo de Sigüeya el día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno a las doce horas, pudiendo presentarse las plicas hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Dado que el remate se adjudicará con carácter provisional al mejor postor, se admitirán pliegos en que se proponga la extracción de un volumen de productos superior al mínimo total señalado, siempre que el precio resultante no sea inferior a ocho pesetas metro cúbico.

El pliego especial de condiciones a que ha de someterse el aprovechamiento, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Distrito Forestal de León (Ordoño II, 32-3.º) y en el domicilio de la Entidad propietaria.

Las plicas se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

D., vecino de, calle núm. ... y con Documento Nacional de Identidad número ... , en nombre propio (o como apoderado legal de D. ,

vecino de, con domicilio en, enterado del correspondiente pliego de condiciones especiales a cuyo exacto cumplimiento se obliga a someterse, ofrece la cantidad de (en letra y cifra) pesetas por el aprovechamiento de ... metros cúbicos de pizarra a extraer del paraje «Armadilla», sito en el monte de U. P. núm. 306, perteneciente a Sigüeya, cuya enajenación en pública subasta ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL (fecha y firma).

León, 15 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Fernando Alvarez.

2738 Núm. 1151.—341,00 ptas.

SERVICIO DE CONSTRUCCION

de la

2.ª Jefatura Regional de Carreteras

OVIEDO

EXPROPIACIONES

ANUNCIOS

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones de fincas afectadas por el expediente de expropiación con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, p. k. 277,746 al 331,000—Tramo de Cebrones del Río—Astorga», Término Municipal de La Bañeza.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 28 del presente mes de mayo, a las diez treinta horas, para verificar ante la Alcaldía de La Bañeza, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Los propietarios interesados serán notificados individualmente.

Oviedo, 19 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2804

**

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones de fincas afectadas por el expediente de expropiación con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, p. k. 277,746 al 331,000—Tramo de Cebrones del Río—Astorga», Término Municipal de Riego de la Vega.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 28 del presente mes de mayo, a las once treinta horas, para

verificar ante la Alcaldía de Riego de la Vega, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Los propietarios interesados serán notificados individualmente.

Oviedo, 19 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2803

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones de fincas afectadas por el expediente de expropiación con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, p. k. 277,746 al 331,000 —Tramo de Cebrones del Río— Astorga», Término Municipal de Astorga.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 28 del presente mes de mayo, a las doce horas, para verificar ante la Alcaldía de Astorga, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Los propietarios interesados serán notificados individualmente.

Oviedo, 19 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2801

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones de fincas afectadas por el expediente de expropiación con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, p. k. 277,746 al 331,000 —Tramo de Cebrones del Río— Astorga», Término Municipal de San Justo de la Vega.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 28 del presente mes de mayo, a las doce treinta horas, para verificar ante la Alcaldía de San Justo de la Vega, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Los propietarios interesados serán notificados individualmente.

Oviedo, 19 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2802

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia concurso público para la adquisición de terrenos entre los polígonos 16, 17, 18, 19, 20 y 53 del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, con una extensión que supere los 80.000 metros cuadrados, para ser adscritos al cumplimiento de servicios de interés público municipal.

Tipo de licitación: Máximo de 16.400.000 pesetas, si bien habrá de determinarse la superficie ofertada y precio por metro cuadrado, para determinar el importe real por el que se realiza la oferta de los terrenos que se pretenden adquirir.*

Fianza provisional: 162.000 pesetas.

Fianza definitiva: La prevista en el art. 82 del Reglamento de Contratación.

Plazo de ejecución: El adjudicatario, dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo por el que se haya realizado la adjudicación del concurso, formalizará la escritura pública a favor de este Excmo. Ayuntamiento y pondrá en posesión de los terrenos correspondientes a la Corporación Municipal, libres de toda carga y gravamen.

Forma de pago: Se realizará en las condiciones especiales previstas en la base 3.ª del pliego de condiciones que rige este concurso, debiéndose especificar que se prorrateará el mismo en cuatro plazos iguales y se abonará con cargo al presupuesto de urbanismo.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente, durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con 6 pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

A las proposiciones se acompañarán los documentos previstos en el art. 40 del Reglamento de Contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente modelo de proposición:

Don, de años, estado, profesión, vecindad, en posesión del D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrecen la parcela de su propiedad, radicada en la calle o lugar denominado, número de una superficie de metros cuadrados, que linda: al Norte,; al Sur,; al Este, y al Oeste, para cederla al Excmo. Ayuntamiento de León, en el precio de pesetas metro cuadrado, y se compromete al cumplimiento de las demás obligaciones si le fuere adjudicado el concurso convocado para la adquisición de terrenos.

(Fecha y firma).

León, 14 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2720 Núm. 1148.—484,00 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace pú-

blico, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D.ª MERCEDES Y DORI REBOLLAR VALLE, que solicitan apertura de peluquería de señoras en la primera planta de la casa núm. 65 de Padre Isla.

D. JOSE SANCHEZ LOPEZ Y DOROTELO NICOLAS GONZALEZ, que solicitan ampliar en 128,78 m.² su taller de carpintería sito en Camino de la Candamia, s/n.

León, 15 de mayo de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

2741 Núm. 1150.—121,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas por daños en accidente de circulación tramitado en este Juzgado con el número 355 de 1970 unido al 602 del mismo año, recayó la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Derechos de Registro	20
Tramitaciones hasta sentencia derechos dobles	200
Diligencias preliminares	15
Despachos expedidos	200
Exhortos cumplimentados	100
Ejecución de sentencia	30
Pólizas judiciales	75
Reintegro del juicio	115
Multa impuesta	300
Indemnización a favor de Hilario López	40.329
Total s. e. u. o.	41.384

Importa la precedente tasación de costas la cantidad de cuarenta y una mil trescientas ochenta y cuatro pesetas.

Corresponde abonar dicho total al condenado en estos autos, Rodolfo Lacal de Dios, sirviendo el presente edicto de notificación de tasación de costas dándole traslado de la misma por término de tres días, durante los cuales puede impugnarla en legal forma si le conviniere.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León, a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Manuel Rando López.

2682 Núm. 1144.—231,00 ptas.

LEÓN

IMPRESA PROVINCIAL

1971